

La Plata, 16 de septiembre de 2009.

VISTO y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 2º de la ley 13.672, en lo atinente a la sustitución del inc. b) del artículo 18º de la ley provincial nº 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto nº 3.702/92*) y sus modificatorios, en cuanto dispone la creación de tres Juzgados del Garantías en el departamento judicial de Pergamino.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1974/08 designó al doctor Fernando Ariel Ayestarán como titular del Juzgado de Garantías nº 3 del citado departamento judicial.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del organismo en cuestión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

1º) Establecer el día **30 de octubre de 2009**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías nº 3 del departamento judicial de Pergamino.

El citado organismo funcionará en el edificio sito en calle Pinto nº 1251, entre Colón y Monteagudo de la ciudad de Pergamino, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

2º) Disponer que el cargo nº 21.289 otorgado al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo nº 2719/07, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13- Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual competencia nº 3 del departamento judicial de Pergamino (PRG 015- Administración de Justicia).

///

3º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley al doctor Fernando Ariel Ayestarán.

4º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en razón de las propuestas que se efectivicen para el caso y de los cargos asignados en el marco de las previsiones presupuestarias pertinentes.

5º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

6º) Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental se sirva elevar una propuesta de asignación de turnos que incluya al nuevo organismo, para su posterior aprobación por parte del Tribunal.

7º) Disponer que el citado Tribunal de Alzada, sin perjuicio de las previsiones que oportunamente adoptara en el marco de lo normado por resolución registrada bajo el n° 1045/09 (conf. Ley 13.941), deberá evaluar y establecer las medidas que estime pertinentes respecto del nuevo Juzgado de Garantías.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

FIRMADO: LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mi: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. Servicios Jurisdiccionales). **REGISTRO N° 2832/09**